

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 2.011.

En San Clemente y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día tres de noviembre de dos mil once, se reúnen, presididos por el Sr. Alcalde-Presidente D. Vicente García García, y asistido por mí, el Secretario de la Corporación, D. Pedro Abilio Sevilla Martínez, los Sres. Concejales/las que se reseñan en la presente acta, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento en Pleno, cuyo orden del día ha sido repartido con anterioridad cumpliendo los requisitos reglamentarios.

Los componentes de la Corporación asistentes se relacionan a continuación:

Alcalde-Presidente.	D. Vicente García García (PP)
Concejales.	D. Iván Manuel Blanco Carrión (PP) D ^a . María Soledad Herrera Arribas (PP) D ^a . Beatriz León Casas (PP) D ^a . María Cristina Luzón Toledo (PP) D. José-Luis Patiño Esteban (PP) D ^a . Juliana Gallego Moratalla (PSOE) D. Félix Haro Cabrera (PSOE) D ^a . María Paz Martínez Angulo. (PSOE) D. José Luis Martínez Montoya (PSOE) D. Ángel Rubio Saiz (PSOE).
Secretario.	D. Pedro Abilio Sevilla Martínez
Interventora.	D ^a . María-José Ruiz Martín

No asisten: D. Iván Manuel Blanco Carrión (PP), incorporándose este último durante el debate del punto octavo, siendo las 20:30 horas.

Número legal de miembros: 13
Asistentes: 13

Antes de comenzar la sesión mostrar el sentimiento y mas sentido pésame de toda la Corporación y Ayuntamiento en general, por el fallecimiento del padre del ex Alcalde D. Juan Carlos Carrascosa Sariñana el día 2 de noviembre del 2011.

Por la Alcaldía-Presidencia, se declara abierto el acto y de su orden se procede al tratamiento y adopción de acuerdos sobre los asuntos recogidos en el siguiente "Orden del día":

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por la Alcaldía Presidencia se pregunta a los miembros que asisten al Pleno, si alguno de ellos ha de formular observaciones al acta de fecha 24 de octubre de 2.011 cuyo borrador ha sido distribuido con anterioridad a este acto en atención a lo preceptuado en el art. 91 del ROF y RJ de las EE.LL, sin que se produzcan intervenciones.

El Pleno de la Corporación Municipal a la vista de lo preceptuado en el artículo 91 del ROF y RJ de las Entidades Locales, en relación con la Ley 7/85 de 2 de abril, RBRL, y demás disposiciones concordantes y de aplicación, por unanimidad ACUERDA :

Aprobar el acta referenciada de 24 de Octubre de 2.011, en los términos que figuran en el borrador de la misma facilitado con anterioridad a este acto a los miembros de la Corporación.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta al Pleno de las Resoluciones dictadas desde el último Pleno ordinario y que comprenden los números 885 a la 1034, es decir, desde 22/09/2011 a 26/10/2011.

La Corporación queda enterada.

3º.- EXPEDIENTE Nº 1/2011 DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO.

Se expone por la Sra. Interventora el expediente instruido para la concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos en el Presupuesto de gastos de 2011, y visto el Informe preceptivo emitido por la Intervención.

Atendido que, analizados los gastos específicos y determinados que se pretenden cubrir con los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, no permiten que su realización se demore a ejercicios futuros.

Considerando que no existen en el Estado de Gastos del Presupuesto créditos destinados a la finalidad específica, o son insuficientes los saldos de créditos no comprometidos en las partidas correspondientes.

Considerando que la totalidad de los aumentos de créditos en gastos se financian con los medios previstos en los artículos 177.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 36, apartados 1 y 2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Habiendo sido informada favorablemente por la Comisión informativa de Hacienda, Personal y Turismo celebrada el día 31 de Octubre del 2011.

Este Pleno, por unanimidad, acuerda la concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos en el Presupuesto de Gastos de 2011, en los términos contenidos en la Memoria justificativa y que son los siguientes:

Suplementos de créditos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Consignación anterior	Aumento	Consignación final
32021200	Admon. General educación. Conservacion escuelas	4.024,00	3.000,00	7.024,00
32022100	Admon. General educación. Energía Electrica	11.661,61	5.000,00	16.661,61
33422609	Promoción cultural. Actividades culturales	45.000,00	30.000,00	75.000,00
34222100	Instalaciones deportivas. Energía Eléctrica	8.136,17	6.000,00	14.136,17
	TOTAL	68.821,78	44.000,00	112.821,78

Anulaciones o bajas de créditos de las siguientes partidas presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Consignación anterior	Disminución	Consignación final
41922609	Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca	25.000,00	14.000,00	11.000,00
01131001	Deuda Pública. Intereses préstamo ccm 44016	114.482,40	30.000,00	84.482,40
	TOTAL	139.482,40	44.000,00	95.482,40

4º EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

Se expone por la Sra. Interventora el expediente tramitado para la Modificación de las Ordenanzas de Tasas y Precios Públicos Municipales, que se concreta en la actualización del IPC acumulado desde la última revisión realizada que data del año 2007, vistos asimismo, los Informe de Secretaría e Intervención, y el Estudio Económico del servicio y actividad que regula y su adecuación al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículos 16 y 17.

Las Ordenanzas que se proponen actualizar son las que regulan los siguientes servicios:

- Servicio de Alcantarillado.
- Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.
- Puestos y Barracas.
- Apertura de zanjas y calicatas.
- Servicios de cementerio.
- Licencias de Apertura de Establecimientos.
- Licencias urbanísticas.
- Mataderos, lonjas y mercados.
- Mercancías y escombros.
- Ocupación de la vía pública con mesas y sillas.

Tendidos de tuberías, energía, agua, gas...
 Expedición de documentos.
 Venta ambulante.
 Ocupación del subsuelo.
 Guardería rural y conservación de caminos y
 Servicios de extinción de incendios.
 Entrada de vehículos.

y de los Precios Públicos:
 Servicio de Báscula Municipal.

La modificación viene amparada por lo dispuesto en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en sus diversos apartados que regula el hecho imponible de las Tasas y en el artículo 41 que determina el concepto de los precios públicos.

Con respecto al proyecto de modificación de las tarifas de las Ordenanzas citadas, se estima que contiene todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 16 de la Ley citada, y en particular los siguientes:

- No grava ninguno de los servicios a que alude el art. 21 del TRLRHL.
- La modificación propuesta consiste en la actualización de las tarifas con el IPC acumulado desde la fecha de su última modificación hasta Septiembre de 2011.
- Solo en el caso de la Ordenanza de Expedición de documentos, no se propone actualizar el IPC acumulado, sino introducir una nueva tarifa para gravar la emisión de Informes que la Policía Local emite a petición de Entidades Aseguradoras.

Las modificaciones propuestas se resumen en:

Nº	CONCEPTO	TARIFA	Δ IPC 9,0%	TARIFA
	APROBACION /MODIFICACION	ACTUAL	SEPT/07- SEPT/11	2012
2	2008			
	SERVICIO ALCANTARILLADO			
	ART.6.1 LICENCIA			
	CALLES ASFALTADAS(M.L.)	125,42	11,29	136,71
	CALLES SIN ASFALTAR(M.L.)	97,08	8,74	105,82
	ART.6.2 SERVICIO	10,52	0,95	11,47
3	2008			
	RECOGIDA DE BASURAS			
	ART. 7			
	VIVIENDAS NORMALES	67,95	6,12	74,07
	COMERCIOS Y TIENDAS	98,10	8,83	106,93
	BARES, RESTAURANTES,DISC.	131,46	11,83	143,29
	INDUSTRIAS P.I.	184,38	16,59	200,97
	SUPERMERC Y HOTELES	291,93	26,27	318,20
RESTAURT./INDUSTRIAS > 3 KMS.	408,40	36,76	445,16	

5	2008				
	PUESTOS Y BARRACAS				
	ART.6.1(DURANTE LA FERIA)				
	PUESTOS MENORES		41,65	3,75	45,40
	BARES, CHURRERIAS,BARRAC.		124,95	11,25	136,20
	ATRACCIONES EN GENERAL		166,60	14,99	181,59
	CIRCOS, TEATROS		166,60	14,99	181,59
	TOMBOLAS		166,60	14,99	181,59
	EXPOSIC.VEHICULOS (M2 Y DIA)		8,33	0,75	9,08
ART.6.2		(AL DIA)			
RODAJE DE PELICULAS		49,98	4,50	54,48	
6	2008				
	APERTURA DE ZANJAS Y CAL.				
	ART.5				
	ROTURA ALCANTARILLA VIV.INDIV.		8,33	0,75	9,08
	ROT.ALCANT. VARIAS VIVS. POR VIV.		4,17	0,38	4,55
	ROT.RED AGUA VIVIENDA INDIVIDUAL		12,50	1,13	13,63
	ROT.RED AGUA VARIAS VIVS.POR VIV.		6,26	0,56	6,82
	ACOMETIDAS				
	ALCANT.M.L.C/PAVIMENT.		31,65	2,85	34,50
	M.L.ACOMETIDAS EN C/SIN PAVIMENTAR		21,66	1,95	23,61
M.L. ACOMETIDA EN ACERAS		22,49	2,02	24,51	
M2 O FRACCION PAV.,CALZADA DIA		0,83	0,07	0,90	
M.L. O FRACCION Y DIA POR ZANJA		1,25	0,11	1,36	
7	2008				
	CEMENTERIO MUNICIPAL				
	ART. 6				
	LICENCIA INHUMACION CADAVER NICHOS		8,98	0,81	9,79
	LIC.INHUMACION CADAVER BOVEDA		15,72	1,41	17,13
	LIC.INHUMACION CADAVER PANTEON		33,69	3,03	36,72
	SEPULTURA EN TIERRA (2X1) EL M2		224,60	20,21	244,81
	NICHO PRIMER PISO		398,67	35,88	434,55
	NICHO SEGUNDO PISO		898,40	80,86	979,26
	NICHO TERCER PISO		673,80	60,64	734,44
	NICHO CUARTO PISO		353,75	31,84	385,59
	COLUMBARIOS	PRIMER PISO	23,98	2,16	23,98
	COLUMBARIOS	SEGUNDO PISO	54,04	4,86	54,04
	COLUMBARIOS	TERCER PISO	40,53	3,65	40,53
	COLUMBARIOS	CUARTO Y QUINTO PISO	21,28	1,92	21,28
	LIC.TRASLADO RESTOS FUERA MUNICIP		166,20	14,96	181,16
	LIC TRASLADO RESTOS DENTRO CEMEN		33,69	3,03	36,72
	OCUPACION TERRENOS PANTEON M2		887,17	79,85	967,02
	COLOCACION LAPIDAS E INSCRIPC.		7,86	0,71	8,57
	USO SALA DUELOS (24 H.O FRACCION)		222,35	20,01	242,36
USO CAMARA FRIGORIFICA (24 H. O FRAC)		60,00	5,40	60,00	
USO SALA AUTOPSIAS		113,20	10,19	113,20	

	USO DIARIO		10,00	0,45	10,45
	USO DOMINGOS Y FESTIVOS		7,00	0,32	7,32
	USO DIARIO CON ELEMENTOS		40% CUOTA		
	USO DIAS FERIA		100,00	4,50	104,50
	USO DIAS FERIA CON CUBIERTA		150,00	6,75	156,75
	TARIFA 2				
	USO DIARIO		8,00	0,36	8,36
	USO DOMINGOS Y FESTIVOS		6,00	0,27	6,27
	USO DIARIO CON ELEMENTOS		40% CUOTA		
	USO DIAS FERIA		100,00	4,50	104,50
	USO DIAS FERIA CON CUBIERTA		150,00	6,75	156,75
	TARIFA 3				
	USO DIARIO		6,00	0,27	6,27
	USO DOMINGOS Y FESTIVOS		5,00	0,23	5,23
	USO DIARIO CON ELEMENTOS		40% CUOTA		
	USO DIAS FERIA		100,00	4,50	104,50
	USO DIAS FERIA CON CUBIERTA		150,00	6,75	156,75
22	2008				
	TENDIDOS TUBERIAS ENERGIA, AGUA, GAS, ETC				
	ART. 6.1				
	APARATOS O MAQUINAS <1M2 (C/U)		38,32	3,45	41,77
	POSTE, FAROLA, COLUMNA (C/U)		38,32	3,45	41,77
	CAJAS AMARRE, DIST.,REGISTRO (C/U)		8,33	0,75	9,08
	PALOMILLAS Y ANALOGOS (C/U)		20,83	1,87	22,70
	M.L. CABLE SOBRE VUELO V.PCA.		1,04	0,09	1,13
	CADA TRANSFORMADOR, M2 O FRAC.		58,30	5,25	63,55
	BASCULAS, POR M2 O FRAC.		9,16	0,82	9,98
	GRUA CON BRAZO VUELO, MES O FRA.		77,62	6,99	84,61
	GRUAS CON BASE DENTRO OBRA		33,55	3,02	36,57
	APROVECH.EMPRESAS SUMINISTRAD. %		1,50	0,00	1,50
24	2009				
	EXPEDICION DOCUMENTOS				
ART.8					
	CERTIFICADOS, POR PLIEGO		2,00	0,00	2,00
	CERTIFIC.ANTERIORES A 5 AÑOS		0,60	0,00	0,60
	VºBº ALCALDIA, POR HOJA		0,50	0,00	0,50
	NOTA AUTORIZADA BAJA PADRON		0,50	0,00	0,50
	LICENCIAS INSTALC.PUESTOS		1,20	0,00	1,20
	CARTAS DE PAGO DEL CEMENTERIO		5,00	0,00	5,00
	INSTANCIAS Y SOLICITUDES		0,30	0,00	0,30
	C.P.SUBASTAS <= 60,10 EUROS		0,60	0,00	0,60
	POR CADA 6,01 EUROS MAS O FRAC.		0,06	0,00	0,06
	BASTANTEO PODERES SECRETARIA		6,00	0,00	6,00
	ESCRITOS PARA EXPEDIENTES RUINA		60,00	0,00	60,00
	CONTRATOS ADMTVOS.		6,00	0,00	6,00
	INFORMACION URBANISTICA		12,00	0,00	12,00

	FOTOCOPIAS, CADA UNA		0,30	0,00	0,30
	COMPULSA DOCUMENTOS		0,30	0,00	0,30
	CERTIFIC.ANTIGÜEDAD CASCO URBANO		115,00	0,00	115,00
	CERTIFIC.ANTIG. FUERA CASCO URBANO		190,00	0,00	190,00
	INFOMES EMITIDOS POR LA POLICIA			0,00	150,00
25	2008				
	VENTA AMBULANTE				
	ART.6				
	CONCESION LICENCIA(M.L. O FRAC.DIA)		0,79	0,07	0,86
	INSTALACION PUESTO<=4 ML(DIA)		3,97	0,36	4,33
	INST. PUESTO CADA ML O FRAC.(DIA)		0,99	0,09	1,08

Nº	CONCEPTO	TARIFA ACTUAL	Δ IPC 9,0% SEPT/07-SEPT/11	TARIFA 2012	
26	2008				
	OCUPACION DEL SUBSUELO				
	ART.6				
	APROVEC.A FAVOR EMPRESAS %		1,50	0,00	1,50
	CABLES SUBTER., ML O FRAC. AÑO		0,29	0,03	0,32
	OCUPAC.TELEF.ML O FRAC.,AÑO		0,29	0,03	0,32
	OTROS CABLES, M.L.O FRAC. AÑO		0,29	0,03	0,32
	TUBERIAS AGUA,GAS,MLOFRAC.,AÑO		0,29	0,03	0,32
29	2008				
	GUARDERIA RURAL Y CONSERVACION CAMINOS				
	ART.6.1				
	TARIFA 1 GUARDERIA RURAL €/HA.		0,77	0,07	0,84
TARIFA 2 CONSERVACION CAMINOS €/HA.		1,02	0,09	1,11	
	CUOTA MÍNIMA	6,00 €			
30	2008				
	EXTINCION DE INCENDIOS				
	ART. 7.1				
	EPIGRAFE PRIMERO - MATERIAL				
	POR VEHICULO		30,63	2,76	33,39
	POR HORA O FRACCION DE VEHICULO		30,63	2,76	33,39
	POR HORA O FRACCION DE VEHICULO RETEN		102,10	9,19	111,29
POR HORA / FRACCION VEHICULO PREVENTIVO		51,05	4,59	55,64	
	EPIGRAFE SEGUNDO- DESPLAZAM.				
	POR VEHICULO Y KM RECORRIDO		0,51	0,05	0,56

		2008		Δ IPC 4,3% SEPT/08- SEPT/11	
31	ENTRADAS DE VEHICULOS				
	ART. 7				
	EPIGRAFE 1 EDIFICIOS				
	ENTRADA VEHICULO		20,00	0,86	20,86
	M2 O FRACCION >3 M.		8,00	0,34	8,34
	EPIGRAFE 2 TALLERES Y LAVADEROS				
	ENTRADA VEHICULO		20,00	0,86	20,86
	M2 O FRACCION >3 M.		8,00	0,34	8,34
	EPIGRAFE 3 CARGA Y DESCARGA				
	RESERVA CARGA		20,00	0,86	20,86
	M2 O FRACCION >3 M.		8,00	0,34	8,34
	EPIGRAFE 4 PLACA VADO		21,00	0,90	21,90

Nº	CONCEPTO	TARIFA	Δ IPC	TARIFA	TARIFA
	APROBACION /MODIFICACION	ACTUAL	4,5% MAR/10- SEPT/11	2012	2012
4	BASCULA MUNICIPAL				REDONDEO MONEDAS
	ART.4				
	DE 0 A 5.000 KG	0,50	0,02	0,52	0,50
	DE 5.001 KG HASTA 20.000 KG	1,00	0,05	1,05	1,05
	DE 20.001 KG HASTA 60.000 KG	2,00	0,09	2,09	2,10

Estiman que las modificaciones propuestas contribuirán a equilibrar los ingresos por Tasas con el coste de los servicios que regulan las correspondientes Ordenanzas.

Habiendo sido informada favorablemente por la Comisión informativa de Hacienda, Personal y Turismo celebrada el día 31 de Octubre del 2011.

Este Pleno, por unanimidad, acuerda la modificación de las tasas y precios públicos recogidos en sus correspondientes Ordenanzas, expuestos con anterioridad, recogiendo la actualización del IPC acumulado desde la última revisión.

5º EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IBI.

Se informa por parte de la Sra. Interventora sobre la propuesta de la Gerencia del Catastro de modificar la Ordenanza que regula la determinación de la cuota tributaria del Impuesto de Bienes Inmuebles para adaptarla a lo establecido en la siguiente legislación:

Artículo 14 b) del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y que concreta el Procedimiento de incorporación mediante comunicaciones.

Artículos 30 y siguientes del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario anteriormente citado.

Orden EHA/3482/2006, de 19 de octubre por la que se aprueban los modelos de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales.

Vistos los informes que figuran en el Expediente y concretando la modificación propuesta en:

1º Eliminar la Disposición Final Primera cuyo texto queda incluido en la DISPOSICION ADICIONAL siguiente:

"A los efectos previstos en el artículo 14 b) del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, el Ayuntamiento se obliga a poner en conocimiento del Catastro Inmobiliario los hechos, actos o negocios susceptibles de generar un alta, baja o modificación catastral, derivados de actuaciones para las que se haya otorgado la correspondiente licencia o autorización municipal y en su caso, los actos o acuerdos que se pudiesen adoptar por los órganos municipales en el ejercicio de sus competencias y que tengan trascendencia en materia catastral.

De acuerdo con el artículo 30 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, el procedimiento de comunicación tendrá por objeto los siguientes hechos, actos o negocios:

- a) La realización de nuevas construcciones.
- b) La ampliación, rehabilitación o reforma de las construcciones existentes, ya sea parcial o total.
- c) La demolición o derribo de las construcciones.
La modificación de uso o destino de edificios e instalaciones.

El Ayuntamiento podrá poner en conocimiento de la Gerencia del Catastro los cambios de titularidad catastral de los inmuebles afectados por los hechos, actos o negocios objeto de dichas comunicaciones de los que tenga constancia fehaciente, aunque la remisión de esta información no supondrá la exención de la obligación de declarar el cambio de titularidad.

De acuerdo con el artículo 31 de citado Real Decreto 417/2006, la obligación de comunicar afectará a los hechos, actos o negocios relacionados anteriormente, para los que se otorgue de modo expreso y según corresponda:

Licencia de obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases.

Licencia de obras de ampliación de edificios e instalaciones de todas clases existentes.

Licencia de modificación, rehabilitación o reforma que afecte a la estructura de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.

Licencia de demolición de las construcciones.

Licencia de modificación del uso de los edificios e instalaciones en general.

Cualquier otra licencia o autorización equivalente a las anteriores de acuerdo con la legislación aplicable.

Las comunicaciones deberán contener la información gráfica y alfanumérica para su tramitación, de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Según el artículo 32 del Real Decreto 417/2006, el plazo de comunicación es de tres meses desde la finalización del mes en el que se hayan realizado los hechos, actos o negocios.

El procedimiento de comunicación puede ser objeto de renuncia (artículo 33.1) mediante ordenanza fiscal, teniendo ésta que notificarse a la Gerencia, indicando la fecha de entrada en vigor, en los diez días siguientes al de la adopción del citado acuerdo.

En el caso de suspensión (artículo 33.2 a) y b)) esta podrá ser acordada por el Pleno, de forma motivada, comunicada a la Gerencia en el plazo de diez días desde el siguiente a su adopción y publicarse en el BOP, surtiendo efecto al día siguiente de su publicación. En ese momento se restablecería el deber de declaración de los titulares catastrales previsto en el artículo 13 del TRLCI. Si el Ayuntamiento incumpliese reiteradamente las obligaciones mencionadas en esta Disposición, la DG del Catastro podrá acordar la suspensión mediante Resolución, que notificará al Ayuntamiento y publicará en el BOP. El procedimiento para levantar la suspensión se acordará y publicará en los mismos términos que el de adopción.

El Ayuntamiento debe advertir expresamente y por escrito, en el momento de otorgar las licencias o autorizaciones de la exención de la obligación de declarar ante el Catastro Inmobiliario los hechos, actos o negocios que se encuentran comprendidos en el procedimiento de comunicación (artículo 34.1 Real Decreto 417/2006). Si se hubiera acordado la suspensión del procedimiento de comunicación, el Ayuntamiento deberá advertir expresamente y por escrito, la subsistencia de la obligación de declarar los hechos, actos o negocios para los que se otorgan las licencias o autorizaciones. La suspensión del procedimiento no afectará a quien hubiera solicitado la licencia antes de su adopción.

2º La DISPOSICION FINAL SEGUNDA pasa a ser DISPOSICION FINAL.

Se estima que las modificaciones propuestas contribuirán a mejorar la situación económico - financiera del Ayuntamiento, al poder mantener actualizado el Padrón de Urbana, principal fuente de ingresos tributarios municipales.

Habiendo sido informada favorablemente por la Comisión informativa de Hacienda, Personal y Turismo celebrada el día 31 de Octubre del 2011.

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda la modificación e la Ordenanza en la forma y contenido expuestos con anterioridad.

6º EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA ICIO.

Se expone por la Sra. Interventora el contenido de la modificación del tipo de gravamen aplicable al Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y teniendo en cuenta que la disminución del tipo de gravamen del ICIO se encuentra ajustado a lo que establece el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales), ya que la modificación propuesta se concreta en:

“Artículo 7. La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que queda fijado en el tres por ciento (3%).

Visto el dictamen favorable de la Comisión correspondiente sobre la modificación del tipo de gravamen de la Ordenanza del ICIO, y estimando que dicha modificación propuesta contribuirá a fomentar la construcción, encontrando su importe justo y conveniente para los intereses municipales, se aprueba por unanimidad la modificación de la presente Ordenanza municipal en la cuota del impuesto.

7º EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN Y ORDENANCIÓN DE LA ORDENANZA Nº 32 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PUBLICO A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERES GENERAL.

Por parte de este Ayuntamiento se ha visto la necesidad de regular la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público municipal por parte de los operadores de servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este municipio. Los ingresos que se deriven del cobro de la Tasa redundarán en beneficio de las Arcas Municipales y contribuirán al Saneamiento económico financiero del Ayuntamiento.

Para la recaudación de la Tasa se ha tenido en cuenta el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización o aprovechamiento del subsuelo, suelo y vuelo de las vías públicas municipales si los bienes afectados no fuesen de dominio público.

La cuota tributaria para el ejercicio 2012 para cada operador sería el resultado de aplicar el coeficiente específico atribuible a cada operador según la cuota de mercado del municipio (deducida esta del Informe Anual de la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones del ejercicio (ICMT) 2010 o de la propia operadora) por la cuota básica anual (valor del derecho de uso de un usufructo vitalicio del suelo publico municipal utilizado corregido), también se tiene en cuenta el tiempo de duración de la utilización privativa expresado en años o fracciones trimestrales de años.

Vistos los informes de Secretaría e Intervención, así como el Informe económico, sobre la imposición y Ordenación de la Ordenanza 32 Reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, siendo el informe de la Comisión Informativa de Hacienda favorable, y estimando que la ordenanza reguladora contiene los elementos básicos a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, encontrando sus cuotas tributarias justas, las cuales no exceden del coste del servicio o actividad o del valor de la prestación recibida.

Se aprueba por unanimidad de este Pleno el contenido de la presente Ordenanza, para que una vez cumplidos las formalidades exigidas en el artículo 17 de la Ley 2/2004 de 5 de marzo reguladora de las Haciendas Locales, entre en vigor y pueda ser aplicado.

8º ACUERDO ALTERACIÓN CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA PROPUESTA DE CAMBIO DE TRAZADO DE CAMINO MUNICIPAL.

Se expone por el Sr. Alcalde, la solicitud literal realizada por D. Domingo Martínez Martínez solicitando autorización para cambio de trazado de un tramo del camino denominado de "Aceiteros" en la parte que transcurre entre las parcelas 54 y 55 del polígono 52 de este término municipal y posterior permuta por terreno de su propiedad.

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal en el que se considera que no existe inconveniente en realizar el cambio de dicho trazado, así como el informe jurídico de Secretaría.

Considerando que se trata del procedimiento para desafectación de un bien calificado de uso público.

Considerando que beneficia al interés público la alteración de la calificación jurídica de dicho bien, dado que actualmente existe peligro para el tráfico de vehículos debido al trazado entre las edificaciones que provocan un estrechamiento y la falta de visibilidad.

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los miembros de la Comisión de Hacienda, Personal y Turismo de 21 de septiembre del 2011, y de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se acuerda por unanimidad de este Pleno, la adopción del siguiente,

ACUERDO:

1º.- Alterar la calificación jurídica del trazado del camino denominado "Aceiteros" en la parte que transcurre entre las parcelas 54 y 55 del polígono 52 de este término municipal, quedando calificado como bien patrimonial.

2º.- Someter el procedimiento a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial, así como notificar en su caso a los vecinos que tuviesen un interés manifiesto.

3º.- De no formularse reclamaciones durante el trámite de información pública se considerará aprobada definitivamente la alteración de calificación jurídica del camino mencionado.

9º DELIBERACIÓN DE LA URGENCIA Y RECLAMACIONES SOBRE EL ACUERDO DE ACTUALIZACIÓN PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO.

Se expone por el Sr. Secretario de esta Corporación, que teniendo en cuenta que fue objeto de aprobación inicial la actualización de la plantilla de personal en pleno ordinario celebrado el día 29 de septiembre del 2011, sin que dicho acuerdo fuera sometido a informe previo de la correspondiente Comisión, sería necesario en todo caso para la convalidación de dicho acuerdo el sometimiento del mismo a la siguiente formalidad prevista con carácter general en el artículo 126.2 del ROF, " En supuestos de urgencia, el Pleno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero en estos caso, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera Comisión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión, el asunto deberá ser incluido en el Orden del Día del siguiente Pleno con objeto de que este delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.

Teniendo en cuenta lo precedente, se comunica que en Comisión Informativa de 31 de Octubre del 2011 se da cuenta del Acuerdo adoptado el 29 de septiembre de 2011 en el que se produce la aprobación inicial del Expediente de Actualización de la Plantilla de Personal (publicado en BOP nº 119 de 14/10/2011).

Antes de deliberar sobre el tema, se expone a continuación el contenido literal de dos reclamaciones que han tenido entrada en este Ayuntamiento sobre el acuerdo provisional de actualización de plantilla.

Las reclamaciones son las siguientes:

1. De D^a Juliana Gallego Moratalla, en su condición de concejal de este Ayuntamiento por el PSOE alega:

1.1 - Que no se ha dado el trámite de consulta con los representantes de los trabajadores, trámite esencial previsto en el Convenio Vigente.

1.2- Además la modificación de la plantilla supone una variación en los presupuestos de gastos que en este caso no han sido variados con respecto al presupuesto ordinario para el que se aprobó la plantilla que se pretende modificar.

1.3 - De la misma forma no existe informe de la Comisión Informativa sobre el acuerdo adoptado como recoge el artículo 123.1 del ROF.

Por todo ello se propone la nulidad de pleno derecho del acuerdo adoptado.

2. De D. Javier Martínez Guijarro, en su condición de Letrado del sindicato de UGT alega:

2.1. Que la modificación de dicha plantilla no ha sido objeto de negociación con la representación del personal, Sindicatos y Junta de Personal en el caso de funcionarios y Comité de Empresa en el caso de personal laboral regulado actualmente en el artículo 37 de la Ley 7/2007 de 12 de abril y STS de 2/12/2010 que se señala que la falta de negociación de la RPT implica su nulidad de pleno derecho.

Por todo ello se propone a este Pleno la declaración de nulidad del acuerdo adoptado en fecha 29/09/2011.

Efectuadas dichas reclamaciones, el Pleno tendrá que resolverlas, haciendo las modificaciones oportunas, si se estimase necesario, para que el acuerdo provisional devengara en definitivo, con la publicación nuevamente del contenido para su entrada en vigor.

A estos efectos se propone por parte del Sr. Alcalde dejar el asunto sobre la mesa para mejor estudio y habiéndose conocido el fondo de asunto resolver dichas reclamaciones en el siguiente pleno ordinario que se celebre.

Estando todos los presentes de acuerdo se pospone la adopción del presente acuerdo, en base a la propuesta de la Alcaldía.

Para finalizar el Sr. Alcalde da las gracias y manifiesta la buena disposición y buen talante mostrado por todos los presentes para hacer de los plenos algo constructivo para el municipio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levantó la sesión siendo las veintiuna horas del día citado en el encabezamiento, y para dar constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta. Doy Fe.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE